

SANTA ROSA (L.P.); 11 JUN 2024

**VISTO:**

Que resulta necesario realizar un llamado de inscripción para postulantes a cadetes de policía de la provincia de La Pampa, con ingreso en el año 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Policía debe instrumentar la normativa interna para la mejor administración de sus recursos humanos, en este caso para la selección de personal a ingresar a la Institución como Aspirantes a Cadetes de Policía ciclo lectivo 2025.

Que el presente concurso está dirigido a postulantes que deseen ingresar a las filas policiales y cumplimenten con los requisitos que demanda la función policial.

Que aprobadas las etapas evaluativas y determinada la aptitud en exámenes médicos e informes de antecedentes; el ingreso será por Orden de Mérito, clasificado en un sistema descendente confeccionándose un padrón por género.

Que el número de vacantes autorizadas para el ingreso es de veinticinco (25) postulantes.

Que en base a lo expuesto, solo resta emitir la medida legal pertinente;

**POR ELLO:**

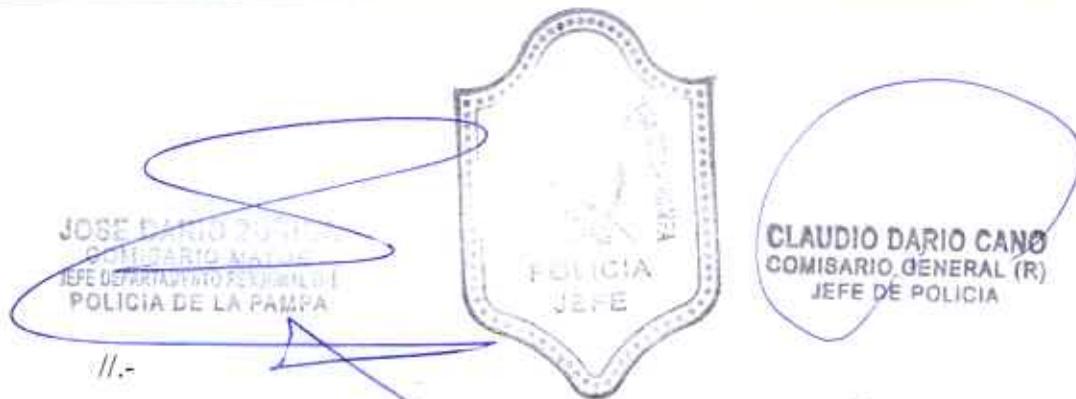
**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Conforme lo establecido por el artículo 147º del Decreto 1081/81 y Decreto N° 3437/21 se determinan como requisitos indispensables para el ingreso de postulantes al Cuerpo de Cadetes del Instituto Superior de Educación Policial, los siguientes:

- 1) Ser argentino o argentina, nativo o nativa o por opción.
- 2) Tener dieciocho (18) años cumplido como mínimo y no más de veinticuatro (24) años de edad al 1º de marzo del año siguiente.
- 3) Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
- 4) Haber aprobado el ciclo secundario completo.
- 5) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que ingresa.





- //.-
- 6) No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
  - 7) No poseer piercings en zonas expuestas. El uso de tatuajes permanentes o temporales está permitido siempre que no atenten contra la ley o principios constitucionales, sean discriminatorios, afecten el decoro o prestigio de la institución policial o excedan los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres y que no se encuentren en cara, cuello, cabeza y manos.
  - 8) Someterse al test o curso -según se determine- de "Aspirantes a Cadetes", que con propósito cuantitativo y evaluación cualitativa se disponga con carácter selectivo en fecha y lapso que el Comando Jefatura resuelva y,
  - 9) No haber sido excluido ni aplazado en más de una oportunidad en el test o curso de "Aspirante a Cadetes" que menciona el inciso 8). En este caso, la Dirección de la Escuela considerará las causas que determinaron aquella exclusión, para resolver su ingreso.
  - 10) Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso.

**ARTICULO 2º:** Atento lo normado por el artículo 35º inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 se determinan como requisitos indispensables para el ingreso como aspirante a cadete de I Año los siguientes:

- a) Poseer Título Secundario completo, sin adeudar materias, al momento de la inscripción, debiendo presentar certificado analítico original correspondiente y copia debidamente certificadas por Escribano Público Nacional.
- b) En caso que quien se inscriba sea personal policial de otra provincia o de otra fuerza policial del país, es indispensable no poseer sumario administrativo en trámite, ni poseer sanción de suspensión de empleo.
- c) No registrar limitación de servicio de la Institución Policial de la Provincia de La Pampa.
- d) No registrar antecedentes desfavorables en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual, creado acorde a lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 2547, reglamentado mediante Decreto N° 1393/12.
- e) Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- f) Presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía

//.-

Provincial.

**ARTICULO 3°:** Conforme lo establecido por el artículo 36° de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 no podrá ingresar como personal policial (Superior o Subalterno):

1. Quien fuera destituido de esta Policía, o de otras policías provinciales, Administración Nacional o Provincial, salvo que hubiere obtenido sobreseimiento definitivo.
2. Quien fuera condenado por delito penal, haya o no cumplido la pena impuesta.
3. Quien fuera procesado ante la Justicia Nacional o Provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo.
4. Quien registrara antecedentes por dos o más contravenciones salvo cuando se tratara de escándalo u otras faltas contra la moral o la fe pública, en cuyo caso bastará una sanción.
5. Quien padeciera enfermedad crónica, determinada como inhabilitante por el reglamento correspondiente, y quien se hallare lesionado, enfermo o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.

**ARTICULO 4°:** A los fines del inciso 5) del artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, será causal de Ineptitud para el ingreso al cuerpo de Seguridad de la Institución Policial:

- 1) Las patologías y/o condiciones médicas, establecidas en ANEXO I de Resolución N° 68/24 "J".
- 2) Las patologías y/o condiciones médicas establecidas en ANEXO II de Resolución N° 68/24 "J" y de otras patologías NO incluidas en listado de ANEXO I y II de Resolución N° 68/24 "J", que provoquen alteraciones crónicas incompatibles con la función policial conforme evolución del Servicio de Sanidad Policial.

**ARTICULO 5°:** Los estudios médicos requeridos podrán realizarse en establecimientos de salud pública o privados; y los costos que ello demande serán abonados por quien se postulen.

**ARTICULO 6°:** La inscripción de quienes se postulen se realizará en línea en la página [www.policia.lapampa.gov.ar](http://www.policia.lapampa.gov.ar) entre los días 17 al 30 de Junio del corriente año. Posterior a dicho trámite, la Oficina de Ingreso de Personal del Instituto Superior Policial notificará al correo electrónico declarado por quien se postule, la fecha, hora y

-//

JOSE DARIO ZURIGA  
COMISARIO MAYOR  
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL  
POLICIA DE LA PAMPA



CLAUDIO DARIO CANO  
COMISARIO GENERAL (R)  
JEFE DE POLICIA

//.-

documentación que deberá presentar, a los efectos de validar la inscripción. El correo electrónico será considerado a todos los fines la vía de notificación fehaciente del proceso de ingreso.

**ARTICULO 7º:** La desaprobación o ausencia en las instancias presencial impedirá continuar el presente concurso.

**ARTICULO 8º:** Los exámenes consistirán en:

- a) Evaluación física: se valorará la aptitud física del postulante que deberá completar todos los ejercicios establecidos en tiempo y forma.
- b) Un proceso psicodiagnóstico a fin de elaborar una valoración del perfil laboral/profesional que aconseje o no, la incorporación de quienes postulen para ejercer funciones policiales. La evaluación estará a cargo del equipo técnico del Instituto Superior Policial.
- c) Material de Estudio y trabajo teórico práctico evaluativo, que durante el proceso se le entregará oportunamente.
- d) La entrevista personal que se realiza como última etapa del proceso de ingreso, contempla preguntas e intercambio de información de los postulantes, sobre ejes: Aspectos de la vida personal, Formación y experiencia laboral, Motivaciones y perspectivas personales, Interpretación y contexto de la profesión, Valoración de aspectos actitudinales.

El cumplimiento de cada una de las etapas, serán notificados fehacientemente por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, a través del correo electrónico [inscripciones@policialp.gob.ar](mailto:inscripciones@policialp.gob.ar).

**ARTICULO 9º:** La escala del orden de mérito será de cero (0) a cien (100), producto del promedio que se obtendrá en las instancias de material de estudio y trabajo teórico práctico evaluativo y entrevista personal.

**ARTICULO 10º:** Si el resultado del proceso psicodiagnóstico no fuere acorde al perfil esperado; el mismo será irrecurrible, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada postulante de requerir se le informen los motivos pertinentes.

**ARTICULO 11º:** Se conformará una Junta Examinadora para la entrevista personal integrada por un presidente y al menos cuatro miembros, designados

-//

11.-

con anterioridad al examen.

**ARTICULO 12°:** De existir igualdad de puntaje en orden de mérito obtenido en concurso de ingreso al precurso de adaptación de aspirantes a cadetes, será convocado el de mayor edad conforme reglamentación.

**ARTICULO 13°:** Llevado a cabo el ordenamiento, por resolución del Instituto Superior Policial, se dispondrá la fecha de inicio del precurso de adaptación de aspirantes a cadetes.

**ARTICULO 14°:** El proceso aludido contará con el dictado de materias teóricas y prácticas como: Introducción a la Seguridad Publica y Ciudadana; Instrucción Policial y Régimen interno del Instituto Superior Policial; Introducción a la Comunicación; Educación Física; Taller de Adaptación Psicológica y Taller de Técnicas de Estudio.

**ARTICULO 15°:** Acorde a lo estatuido en el artículo 151° del Decreto 1081/81 se considerará aprobado el precurso cuando el alumno obtenga cinco (5) puntos como mínimo en cada materia al finalizar su dictado.

**ARTICULO 16°:** La presente Resolución será refrendada por el señor Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **José Darío ZUÑIGA**.-

**RESOLUCION N° 178/24 "J" DP.**



CLAUDIO DARIO CANO  
COMISARIO GENERAL (RT)  
JEFE DE POLICIA

JOSE DARIO ZUNIGA  
COMISARIO MAYOR  
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL D-1  
POLICIA DE LA PAMPA

